



/vš ŒÀ v]•v D Æ] } v o š •} Œ o š u óõW ^/
Œ Z}]vš Œv]}v o_

Cluster

Señor/a Presidente/a:

En este tercer y último paquete temático

Capítulo VI. Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar.

México agradece al Relator Especial Yacouba Oissé su segundo informe, el cual muestra una gran complejidad y calidad jurídica. De igual forma, México da la bienvenida al Sr. Louis Savadogo como nuevo Relator Especial.

C

. Sin embargo, una mayor cooperación regional es posible para atender esta preocupación común en el continente.



México coincide en que la CONVEMAR es el punto de partida en la codificación y desarrollo progresivo de la prevención y represión de la piratería y del robo a mano armada en el mar. Asimismo, reconocemos el papel de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Organización Marítima Internacional en la prevención y represión de estos crímenes.

Sobre el proyecto de artículo 4 damos la bienvenida a su aprobación provisional. Mi delegación está de acuerdo con su redacción que se inspira en el artículo 100 de la CONVEMAR y el artículo 14 de la Convención de Alta Mar.

En cuanto al robo a mano armada en el mar, el sistema jurídico mexicano no

distinción. Por ello, coincidimos con la valoración de tratar ambas conductas delictivas de manera conexa.

Respecto del proyecto de artículo 5 México está de acuerdo con la expresión

(in conformity with international law)

en el encabezado. Esta expresión subraya que las medidas adoptadas deben acordarse al derecho internacional, incluyendo la CONVEMAR, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos.

Se debe fomentar la cooperación con los diversos actores clave en el mantenimiento de la paz y seguridad marítima. Por ello, preferimos el término

(international organizations) para ser

coherentes con otros trabajos de la Comisión. Sobre la referencia a



En cuanto al material que utilizará el Relator Especial, México celebra la inclusión

11

12

aprovechamos para reiterar nuestro llamado a una mayor transparencia por parte de la CDI sobre estos procesos de selección.

No obstante, comprendemos que existen cuestiones fundamentales, como la suficiencia y representatividad de la práctica estatal identificada hasta la fecha, que complican la formulación de normas claras de derecho internacional consuetudinario. En ese senti